



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COMITÉS TERRITORIALES DE ENTRENADORES DE FÚTBOL AÑO 2025

Introducción

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar una manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas (Comités Territoriales de Entrenadores) en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas, incluidos los Comités Territoriales de Entrenadores, que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista. En este contexto, se considera que el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas, incluidos Comités Territoriales de Entrenadores, constituye una referencia válida para gestionar otras líneas de ayuda, como es la convocatoria que se realiza.

Es voluntad de la RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) colaborar con los distintos Comités Territoriales de Entrenadores para que desarrollen Jornadas de Actualización, Formación y Reciclaje entre sus Entrenadores y Preparadores Físicos que estén colegiados en los respectivos Comités a la fecha de realizarse las jornadas citadas anteriormente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El objeto de las ayudas es facilitar recursos a los Comités Territoriales para disponer de medios para colaborar en la formación de sus Entrenadores, Preparadores Físicos y Especialistas de Porteros.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que dichas asociaciones pudieran obtener de fondos públicos o de otros entes, si bien no podrán financiarse los mismos gastos con dos ayudas diferentes.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales, incluidos los Comités Territoriales de Entrenadores y otros miembros de la RFEF debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.11 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 11 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad

1.1.- El objeto de las ayudas es facilitar recursos a los Comités Territoriales de Entrenadores para colaborar en la puesta a disposición de medios para formar y actualizar a todos los Entrenadoras/es, Preparadores Físicos y Especialistas de Porteros que estén colegiados en los respectivos Comités Territoriales.

Segundo. Importe de las ayudas

2.1.- La RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) destina una cantidad de 1.500.000 euros durante el año 2025.

2.2.- La totalidad de estos recursos surge del Presupuesto general de la RFEF para el 2025 y específicamente de la partida destinada al Comité de Entrenadores de la RFEF y tiene su origen en fondos propios.

2.3.- Dichas cantidades serán repartidas entre los Comités Territoriales que reúnan las condiciones de la convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1.- Requisitos generales:

- Las actividades de actualización y reciclaje organizadas deberán corresponder única y exclusivamente a las competencias del Comité **de** Entrenadores y no de otros departamentos o áreas de la Federación Territorial.
- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuera concedida.
- El Presidente de la Federación Territorial beneficiaria de la ayuda, o el Presidente del Comité Territorial de Entrenadores si aquel delegó en él, deberá enviar un escrito de aceptación de la misma, del compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y de destinar las ayudas a las finalidades por las que se ha solicitado.

A estos efectos, se reconocerá expresamente la facultad de la RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

3.2.- Requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- Que el Comité Territorial tenga un mínimo de 50 colegiados.
- El Comité Territorial deberá garantizar que todos los miembros pertenecientes a su Comité podrán participar en las actividades organizadas y objeto de las ayudas.
- Todos los Comités Territoriales que soliciten estas ayudas se obligan a organizar y desarrollar la actividad del “Día del Entrenador” a lo largo del año 2025.
- Todos los Comités Territoriales que soliciten estas ayudas se obligan a organizar un mínimo de seis jornadas de formación, de las cuales 3 deberán tener el reconocimiento de la Escuela Nacional de Reevaluación UEFA/RFEF a lo largo del año 2025.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Presentar y disponer de un programa de actividades que alcance todo el año natural. Dicho programa se presentará en el momento de la solicitud con descripción detallada de las actividades propuestas, los destinatarios, el presupuesto para cada actividad indicando el modelo de financiación de la misma y los requisitos de acceso para cada una de las actividades del programa anual.

El programa de cada una de las actividades sobre las que se solicita las ayudas deberá detallar, como mínimo, los siguientes apartados:

- Contenido de la actividad.
- Ponentes o número de ponentes.
- Horas de la actividad.
- Sistema retributivo de los ponentes y coste unidad hora de cada ponente, con un máximo de 300€ por jornada.
- Sistema retributivo de la organización y coste unidad hora de los miembros de la organización, con un máximo de 150€ por jornada.

Si en circunstancias especiales hubiera que aumentar el sistema retributivo de ponentes u organización deberá ser aprobado previamente por la comisión de valoración. En ningún caso se aceptarán nóminas como justificantes de gasto. Si empleados federativos participaran en las actividades, con funciones distintas a las habituales, deberán presentar justificantes de gratificaciones por la actividad concreta.

Si las actividades organizadas objeto de ayuda tuvieran un coste de inscripción o de participación para los miembros del Comité deberá indicarse el precio, el resultado final previsto de ingresos y gastos y la justificación de las razones y criterios en la fijación del precio.

- En toda la publicidad que se emita de los actos de formación programados aparezca el logo del Comité de Entrenadores de la RFEF.
- Haber presentado la justificación de las actividades realizadas en el año 2024 que fueron objeto de ayuda.
- Compromiso por parte del Presidente de la Federación Autonómica y, en su caso, de la Federación Territorial de llevar a cabo en su territorio las acciones estratégicas debidamente aprobadas por los órganos competentes de la RFEF e implantar las acciones conjuntas y coordinadas que se derivan del mismo plan estratégico y que forman parte del acuerdo/convenio firmado por la Federación autonómica/territorial de manera voluntaria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Los Comités Territoriales de Entrenadores deberán trasladar a todos sus afiliados todas las comunicaciones que les indique el Área de Entrenadores de la RFEF, poniendo en copia a su secretario pvazquez@rfef.es y responsable de comunicación pfuster@rfef.es
- Los Comités Territoriales de Entrenadores se comprometen a no tramitar ninguna licencia de técnicos que no hayan completado el proceso de reevaluación.

Cuarto. Criterios de adjudicación

4.1.- Para reconocer la representatividad de cada Comité Territorial se garantizará una ayuda mínima. Se distribuirán 172.500 € de forma proporcional al número de licencias de entrenador titular activas de la Federación Territorial a la que pertenezca cada Comité.

4.2.- Jornadas de Formación y Días del Entrenador de los Comités Territoriales:

977.500€ estarán dirigidos a los Días del Entrenador del año 2025 (máximo de 25.000€ por evento) y a las Jornadas de formación continua y reevaluación organizadas por los Comités Territoriales.

Los Comités Territoriales de Entrenadores estarán obligados a organizar durante el año 2025 el Día del Entrenador donde los entrenadores de su Comité verán reconocidos sus éxitos deportivos y otros de naturaleza similar por el ejercicio de su cargo como entrenador.

Si por circunstancias excepcionales, algún Comité Territorial celebrara más de un Día del Entrenador en el mismo año, deberá ser autorizado por el Comité de Entrenadores de la RFEF.

El Comité Territorial deberá presentar un proyecto completo de la actividad con el modelo organizativo previsto, fechas previstas, detalle de los gastos e ingresos previstos, en el momento de la solicitud de la ayuda.

Los Comités Territoriales deberán solicitar a la Escuela Nacional la aprobación de las Jornadas extraordinarias de re-evaluación UEFA/RFEF debiendo, en todo caso, cumplir con los requisitos que a estos efectos defina la Escuela Nacional de Entrenadores y cuente con la autorización del Comité de Entrenadores de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Deberán presentar una petición a través de la plataforma Onformación de la Escuela Nacional de Entrenadores:

- Modelo organizativo.
- Previsión de participación.
- Cartel de la Jornada
- Ponentes.
- Contenidos.
- Carga lectiva y horarios.
- Instalaciones y logística.
- Presupuesto detallado.
- Publicidad y comunicación.

Los Comités Territoriales podrán presentar otras propuestas de formación continua de sus entrenadores mediante la presentación de un Informe completo de la solicitud individualizada por cada una de las actividades que deberá realizarse a través de la plataforma Onformación de la Escuela Nacional de Entrenadores.

Dicha solicitud de cada una de las actividades deberá contener, al menos:

- Tipología de la actividad.
- Contenidos de la actividad.
- Destinatarios.
- Previsión de participación.
- Lugar, fechas y horarios.
- Ponentes o conferenciantes.
- Previsión de pago ponentes o conferenciantes (detalle de precio hora).
- Previsión detallada de gastos desplazamientos y estancias de ponentes.
- Costes de infraestructura de la actividad.
- Costes de administración del acto o actividad (precio unitario hora personal administración).

4.3.- Ayudas a la formación de entrenadores/as

150.000€ irán destinados a Ayudas a la formación de los entrenadores/as en el año 2025 de los cuales 100.000€ se destinarán a aquellos entrenadores que hayan cursado y superado un curso propio organizado e impartido por la RFEF, mientras que 50.000€ irán destinado a mujeres entrenadoras que hayan realizado un curso UEFA de entrenadora.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los Comités Territoriales recogerán las peticiones de sus respectivos entrenadores y lo elevarán a la RFEF dentro del plazo fijado para ello.

4.4.- Congresos organizados por los Comités Territoriales

200.000€ se destinarán a Congresos de Entrenadores realizados por los Comités Territoriales previa autorización y aceptación del Comité de Entrenadores de la RFEF.

La solicitud de la organización de un Congreso se tendrá que realizar con al menos 3 meses de antelación a su celebración y mediante la presentación de un presupuesto debidamente justificado.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1.- En lo que se refiere al punto 4.1.- las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **16 de junio de 2025** mediante escrito firmado por el Presidente del Comité Territorial de Entrenadores. En cuanto a los puntos 4.2.- y 4.3.- el plazo de envío de la documentación será del 1 al 15 de diciembre de 2025. En ambos casos se realizará el envío de la documentación al correo electrónico pvazquez@rfe.es

Sexto. Instrucción del procedimiento

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) lo notificará al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) exigirá la aportación de originales que justifiquen el gasto de la formación.

6.3.- La valoración de las solicitudes la realizará la Comisión Ejecutiva del Comité de Entrenadores de la RFEF junto con el Director General, la Directora de Cumplimiento Normativo y el Director Financiero de la RFEF, que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen. A estos efectos se tendrán en cuenta la idoneidad, pertinencia y calidad de las actividades formativas propuestas en cada uno de los programas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6.4.- La Comisión Ejecutiva junto con el Director General, la Directora de Cumplimiento Normativo y el Director Financiero de la RFEF elevará el expediente completo con la propuesta al Comité de aprobación y valoración nivel III de la RFEF para que adopte la decisión definitiva.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión Ejecutiva junto con el Director General, la Directora de Cumplimiento Normativo y el Director Financiero de la RFEF la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva junto con el Director General, la Directora de Cumplimiento Normativo y el Director Financiero de la RFEF analizar las solicitudes que pudieran formularle los Comités Territoriales a lo largo del año de modificar las actividades objeto de ayuda o los importes destinados a cada una de ellas. En ningún caso podrá ser objeto de ayuda una actividad que no hubiera estado previamente autorizada por la Comisión Ejecutiva junto con el Director General, la Directora de Cumplimiento Normativo y el Director Financiero de la RFEF o por un importe superior al autorizado en la resolución inicial o en las autorizaciones posteriores.

6.7.- Corresponde a la misma Comisión Ejecutiva junto con el Director General, la Directora de Cumplimiento Normativo y el Director Financiero de la RFEF analizar las memorias justificativas y acreditar el cumplimiento de los objetivos solicitados y validar la documentación justificativa presentada.

6.8.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito al Comité de Entrenadores de la RFEF, expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

Séptimo.- Pago

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria. Para poder realizar la transferencia el beneficiario deberá enviar al Comité de Entrenadores de la RFEF certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7.2.- El Comité de Entrenadores de la RFEF abonará las cantidades en dos plazos, uno para lo establecido en el punto 4.1.-, y otro plazo al que se hace referencia en los puntos 4.2.- y 4.3.-. Se realizarán tan pronto como sea posible y siempre antes del 30 de marzo de 2026, debiendo enviar toda la documentación de la formación realizada durante el año natural 2025, hasta el 15 de enero de 2026.

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

Noveno.- Justificación de las ayudas

9.1- El beneficiario de la ayuda deberá certificar los siguientes extremos:

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que la actividad objeto de la ayuda se ha realizado y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que tanto la ayuda como los gastos financiados con la misma han estado debidamente computados en la contabilidad formal de la entidad beneficiaria.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

9.2.- Junto a la certificación de los aspectos señalados en los apartados anteriores el beneficiario deberá remitir la siguiente documentación e información:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Es obligatorio presentar la hoja de cálculo facilitada por el Comité de Entrenadores de la RFEF, especificando a qué evento, fechas e importe se refieren, rellenando todos los campos con el mayor detalle posible.
- Memoria justificativa del destino de las ayudas a los fines solicitados, con descripción de los programas desarrollados, el dinero destinado a cada programa y los potenciales beneficiarios de cada uno de los programas.
- Listado numerado correlativamente (a partir del número 1) de **todas las facturas, recibos, etc, que sirvan como justificación de los gastos directamente imputables a la ayuda**, debiendo adjuntarse, además, el justificante bancario de pago correspondiente a cada uno de dichos documentos.
- Carteles de las actividades finalmente realizadas.
- Las facturas deberán estar emitidas, en todo caso, a nombre de la entidad beneficiaria o de la persona física que ha desarrollado la actividad en los supuestos de desplazamientos, alojamiento y similares.
- En las ayudas que contemplen gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se deberán aportar los justificantes de los gastos relacionados con la actividad. En todo caso, los desplazamientos objeto de ayuda serán aquellos que se realicen en clase turista y, caso que el billete fuera de una clase superior será objeto de ayuda hasta un máximo del coste del billete para ese mismo día y trayecto en clase turista. Si el desplazamiento se realiza con vehículo propio deberá aportarse la declaración firmada original por el viajero con el número de matrícula, titularidad del vehículo, kilómetros recorridos y fechas del desplazamiento. En ningún caso podrá imputarse a la ayuda una cuantía por km recorrido superior al que establece el Estado como exenta a los efectos del IRPF. El mismo criterio se establecerá para las dietas que no vayan acompañadas de las correspondientes facturas o recibos justificativos del gasto efectivo realizado.
- Para la justificación de gastos por alojamiento deberá presentarse la correspondiente factura en hoteles de máximo 4 estrellas, salvo que se acredite de manera suficiente que por las fechas de la actividad o por el lugar del desplazamiento fuera



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

imposible encontrar una habitación con las condiciones señaladas anteriormente.

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Igualmente, estos gastos deberán haberse pagado dentro del mismo periodo.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (Denominación, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.

Asimismo, se deberá emitir un certificado que acredite que todas estas facturas no hayan sido presentadas a su vez para otro tipo de ayudas públicas (Ayuntamientos, CC. AA., etc.).

Se podrá emitir factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente. Sin perjuicio de los datos o requisitos que pudieran resultar obligatorios, todas las facturas simplificadas contendrán la siguiente información:

Número y, en su caso, serie.

Fecha de expedición.

Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.

NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".

Importe total.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Para la justificación del pago, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Según determina este artículo, desde el 19 de noviembre de 2012, no podrán pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 1.000€.

El pago podrá ser justificado con la firma de un recibí por parte del perceptor, que acredite la recepción efectiva de la cantidad adeudada, siempre que dicha cantidad justificada no supere el límite legalmente establecido; también podrá justificarse con la presentación de extracto bancario o relación de últimos movimientos de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito. La simple entrega de un talón o cheque bancario, aunque sea nominativo, no supone de forma efectiva la justificación del pago realizado.

En todos los casos, para una adecuada justificación del pago, deberá quedar perfectamente acreditado el concepto remunerado, incluyendo el importe, la persona o empresa que recibe el mismo y el número de la factura o la identificación precisa del recibo que se paga.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en cualquier caso el IVA y/o la retención por IRPF que figure en las facturas.

9.3.- El plazo máximo para la presentación de las justificaciones correspondientes a cada año natural será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del programa objeto de ayuda. En todo caso, se fija un plazo máximo del **15 de enero de 2026** para aportar la documentación relativa a las justificaciones.

9.4.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.5.- La RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

9.6.- La RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

9.7.- Sólo se subvencionarán las bases imponibles de las facturas presentadas, no se subvencionarán los impuestos indirectos (IVA, IGIC, etc).

Décimo.- Publicidad

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 30 de mayo de 2025

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General